

Habiendo tomado nota de las observaciones presentadas por la Misión Visitadora (T/791);

Habiendo tomado nota de las observaciones por escrito de la Autoridad Administradora (T/859) y de las declaraciones⁴⁵ del representante especial, según las cuales:

a) A principios del año 1949-50 hubo en todo el Territorio escasez de sacos para copra, pero se solventó esa dificultad cuando las autoridades levantaron la prohibición de utilizar sacos que ya habían servido, y el Departamento de Agricultura compró sacos y los puso a disposición del Territorio,

b) En las tiendas, los precios son generalmente razonables y la mayoría de las quejas formuladas a ese respecto obedecen a que los habitantes indígenas no se dan cuenta suficientemente del aumento del costo de la vida,

c) Cuando los maestros matriculados en la escuela normal de Keravat terminen dentro de poco sus cursos de formación pedagógica serán destinados a las escuelas de los diversos distritos, incluso a la escuela de Kavieng;

d) Desde la fecha de la petición, tres médicos han sido adscritos al distrito de Nueva Irlanda; además, una enfermera indígena del servicio social va de pueblo en pueblo con un dispensario móvil; y, a raíz de la encuesta sobre la nutrición efectuada por la Comisión del Pacífico Meridional, se están creando centros especiales de servicio social,

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. *Asegura* a los peticionarios que Australia seguirá siendo la Autoridad Administradora de Nueva Guinea,

2. *Señala a la atención* de los peticionarios la declaración de la Autoridad Administradora relativa a los sacos para copra, a los precios de venta, al envío de un maestro de escuela y a los servicios médicos;

3. *Toma nota* de que hay escasez de maestros de escuela debidamente calificados y estima que deberían desplegarse esfuerzos más intensos para hacer progresar la enseñanza en todo el Territorio, prestando especial atención a la formación de maestros indígenas;

4. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

T/880

343a. sesión,
15 de marzo de 1951.

328 (VIII). Petición del Sr. H. O. Kallaghe (T/Pet.2/93) relativa a Tanganyika

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento;

Habiendo aceptado en su octavo período de sesiones la petición del Sr. H. O. Kallaghe (T/Pet.2/93) y *habiéndola examinado* en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como autoridad Administradora interesada;

⁴⁵ Véase el documento T/AC.34/SR.10.

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Autoridad Administradora (T/839), según las cuales el asunto de que trata la petición ha sido examinado a fondo por los tribunales competentes en conformidad con la ordenanza de Tanganyika relativa a los tribunales indígenas y se trata, pues, de un caso de *res judicata*,

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. *Decide* que, en tales circunstancias, esa petición no requiere medida alguna por parte del Consejo,

2. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

T/881

343a. sesión,
15 de marzo de 1951.

329 (VIII). Petición de Semvua Kamwe, Salim Losindillo, y Shaaban Mtengeti (T/Pet. 2/96) relativa a Tanganyika

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento;

Habiendo aceptado en su octavo período de sesiones la petición de Semvua Kamwe, Salim Losindillo y Shaaban Mtengeti (T/Pet.2/96) y *habiéndola examinado* en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada;

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Autoridad Administradora (T/840), según las cuales el jefe William fué escogido y nombrado en conformidad con la costumbre tribal tradicional y con los deseos de la mayoría de la población de Usangi,

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. *Decide* que, en tales circunstancias, esa petición no requiere medida alguna por parte del Consejo;

2. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

T/882

343a. sesión,
15 de marzo de 1951.

330 (VIII). Petición de cinco miembros del Victoria Federated Council (T/Pet. 4/66) relativa al Camerún bajo administración británica

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su octavo período de sesiones la petición de cinco miembros del *Victoria Federated Council* (T/Pet.4/66), y *habiéndola examinado* en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada;

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Autoridad Administradora (T/841), según las cuales está examinando la posibilidad de ofrecer al Jefe Manga Williams una pensión proporcionada al valor de sus servicios; y de proceder, si él acepta esta oferta, a la reorganización del *Victoria Federated Council* sobre una base más amplia,

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. Señala a la atención de los peticionarios la declaración de la Autoridad Administradora;

2. Decide que, en tales circunstancias, esa petición no requiere medida alguna por parte del Consejo;

3. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios en conformidad con el artículo 93 del Reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

T/883

343a. sesión,
15 de marzo de 1951.

331 (VIII). Petición del Jefe N. D. Fongum (T/Pet.4/67) relativa al Camerún bajo administración británica

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento;

Habiendo aceptado en su octavo período de sesiones la petición del Jefe N. D. Fongum (T/Pet.4/67), y habiéndola examinado en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada;

Habiendo tomado nota de las observaciones por escrito de la Autoridad Administradora (T/842), según las cuales la incorporación de la región de Widikum a la provincia de Bamenda plantea las cuestiones siguientes:

a) La incorporación del *Mamfe Overseide*, del cual forma parte la región de Widikum, ha sido considerada por el Gobierno, pero la decisión a este respecto no se tomará sino cuando la región disponga de mejores comunicaciones;

b) La incorporación de la sola región de Widikum dependerá de la reacción de los otros pueblos de lengua ngemba que viven en el distrito, de la medida en que la región de Widikum esté dispuesta a ser incorporada a la Federación del Sudoeste y del deseo de los Consejos de dicha Federación; pero, a pesar de esas cuestiones, la Autoridad Administradora se propone examinar la posibilidad de incorporar la región de Widikum a la Provincia de Bamenda,

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. Señala a la atención del peticionario la declaración de la Autoridad Administradora;

2. Recomienda a la Autoridad Administradora que termine lo antes posible los trabajos destinados a mejorar las comunicaciones en esa región, lo cual permitirá resolver la cuestión de la incorporación del *Mamfe Overseide* a la Provincia de Bamenda;

3. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Adminis-

tradora y del peticionario en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

T/884

343a. sesión,
15 de marzo de 1951.

332 (VIII). Petición del Sr. Alfred Bernard (T/Pet.5/84, T/Pet.5/84/Add.1) relativa al Camerún bajo administración francesa

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento;

Habiendo aceptado en su octavo período de sesiones la petición del Sr. Alfred Bernard (T/Pet.5/84 y T/Pet.5/84/Add.1), y habiéndola examinado en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada,

Habiendo tomado nota de la declaración⁴⁶ del representante de la Autoridad Administradora, según la cual la acción entablada por el peticionario está siendo examinada por los tribunales competentes,

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. Decide que, en tales circunstancias, esa petición no requiere medida alguna por parte del Consejo;

2. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

T/885

343a. sesión,
15 de marzo de 1951.

333 (VIII). Petición del Sr. Abel M. Mimbiang (T/Pet.5/91, T/Pet.5/91/Add.1, T/Pet.5/91/Add.2) relativa al Camerún bajo administración francesa

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento;

Habiendo aceptado en su octavo período de sesiones la petición del Sr. Abel M. Mimbiang (T/Pet.5/91, T/Pet.5/91/Add.1, T/Pet.5/91/Add.2), y habiéndola examinado en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada;

Habiendo tomado nota de la declaración⁴⁷ del representante de la Autoridad Administradora, según la cual:

1) El proceso del peticionario está pendiente ante los tribunales competentes,

2) La aseveración según la cual el peticionario ha sido tratado con brutalidad no ha sido probada,

3) Toda solicitud de libertad provisional debe presentarse al juez de instrucción y, si ese magistrado la rechaza, el interesado puede interponer recurso ante la *Chambre des mises en accusation*,

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. Señala a la atención del peticionario la declaración de la Autoridad Administradora relativa al procedi-

⁴⁶ Véase el documento T/AC.34/SR.7.

⁴⁷ *Ibid.*